

# Titulo. iij. y. iij. Fo. XXVIIj.

LIBRO QUINTO.

## Titulo primero de los matrimonios.

LEY. I. QUE SE GUARDE  
*la ley de Toro del matrimo-  
nio clandestino.*

Ley. xlxi.  
de Toro.



A LEY de Toro q habla sobre los que se desposan clādestinamente: manda mos que se guarde segū y como en ella se cōtiene, y para ello se den en el nuestro consejo las prouisiones necessarias. Prematica de su Magestad. xlj. dada en Valladolid. Año de M.D. xxxvij.

LEY. II. QUE SE GUAR-  
*den las leyes contra los que se  
casan dos veces.*

Ley. iij. ti-  
j. li. v. l.  
vij. titu.  
xvij. y. l.  
vij. t. x.  
li. viij. del  
ordena-  
miento.

M ANDAMOS q las leyes de nues-  
tros reynos, que disponē y ponen  
penas a los que se casan dos veces  
teniendo sus mugeres biuas: nos pare-  
cen ser justas que se guarden y execu-  
ten segun que en ellas se contiene. Pre-  
matica de su Magestad. lxxix. dada en  
Segouia. Año de M.D. xxxij. y de mas  
sea desterrado el tal delinquente a las  
galeras por cinco años. Prematica. cv.  
de Valladolid de M.D. xlviij.

LEY. III. QUE SE GUAR  
*de la prematica de los que se mue-  
ren abintestato.*

Premati-  
ca. clxxxij  
del reyno

O TR OSI: es nuestra merced y man-  
damos q la prematica destos nues-  
tros reynos, hecha por los reyes ca-  
tholicos nuestros señores padres y abue-  
los, q habla se guarde sobre la sucession  
de los que mueren abintestato: segun y  
como en ella se contiene y lo dispone.  
Prematica. xv. de su Magestad dada en  
Valladolid. Año de M.D. xxij.

## Titulo. ij. De los pesos, y medidas.

LEY. I. QUE SE GUAR-  
*den las leyes y prematicas de los pe-  
sos y medidas, y se apre-  
gonen primero.*

Ley. j. t. 2.  
vij. lib. v.  
del orde-  
namiento  
y prema-  
tic. cxxv  
y del rey  
no.

M ANDAMOS que las leyes y pre-  
maticas destos nuestros reynos q  
disponē sobre las medidas de pan  
y vino, se guarden y cumplan segū que  
en ellas se contiene: y los del nuestro  
consejo para ello den las cartas y prouis-  
ones necessarias. Y por euitar algunas  
vexaciones que los nuestros subditos y  
naturales de lo contrario podrian rece-  
bir: mandamos que los Corregidores y  
justicias luego que fuerē recibidos a los  
officios, hagan dar vn pregō, que todos  
traygan a corregir y concertar los pe-  
sos y medidas que tuuieren, a señalado-  
les para ello termino conuenible: y he-  
cho el dicho pregón y passado el dicho  
termino, que entonces guarden lo pro-  
ueydo y dispuesto por las leyes y pre-  
maticas destos nuestros reynos, y execu-  
ten lo en ellas contenido. Prematica de  
su Magestad. xlviij. dada en Segouia A-  
ño de M. D. xxxij. y Prematica. lxij.  
dada en Madrid. Año de M.D. xxxiiij.

LEY. II. QUE LA LANA  
*se pese por arrobas.*

Premati-  
ca. cxxxv  
del reyno

O TR OSI que en el pesar de la lana  
y otras mercadurias en grueso se  
guardē las leyes y prematicas des-  
tos nuestros reynos que sobre ello dis-  
ponen: y se ejecuten las penas en ellas  
cōtenidas, en las personas y bienes que  
contra ellas fueren o passaren. Premati-  
ca de su Magestad. lvij. dada en Toledo.  
Año de M.D. xxv.

## Titulo. iij. De los censos y fueros.

LEY PRIMERA QUE LOS  
*censos y fueros, puestos sobre hazien-  
das, se manifiestan, y se ha-  
galibro dellos.*

PO R Q V E se acostumbra en estos  
nuestros reynos, hacer se cen-  
sos: y assentar se sobre haciendas:

Gideffyn age 36 fit spart s/  
yn matuna cen guy

